IENCIAS MÉDICAS

N U T R I C I Ó N ALVADOR ZUBIRÁN

DIDO

CALLE VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMINGUEZ SECCION XVI DELEGACION TLALPAN C.P. 14080 MEXICO, D.F.

569

PROVEEDOR: 2173 COMERCIALIZADORA ANRUT S.A. DE C.V.

COMPONE CRISC NO MATO THE ACC

HERIBERTO FRIAS NO.1439 INT.404 DEL VALLE

CODIGO POSTAL: 03100

REQUISICION No.

S. 1285 4148 9183 5492 EXT.5492

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FAX. 9183 5492 R.F.C.: CAN101116CC2 TRANSPORTE:

CAMION

EFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

FORMATO A-A1.5
CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI EL PROVEEDOR NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

| IA. | MES      | DIA                   | AÑO               |  |  | REQUISICION      | No.               |  | W PO              | TO THE REAL PROPERTY.  |   | ON THE RESIDENCE OF THE PARTY NAMED IN   | and the state of t |
|-----|----------|-----------------------|-------------------|--|--|------------------|-------------------|--|-------------------|--|---|--|--|
| 17  | lat      | 12                    | 15                | HOJA No.   | DE   | LIC. 002         | PROV. 034         | REQ. 351   |                   |  |   | PRECIO UNITARIO<br>NETO M.N.:  | PRECIO TOTAL<br>NETO M.N.:   |
|     | 101      | 3.6                   | 4.0               |  |  | PERSON DE L      | OS BIENES         | 100  |                   | CANTIDAD:  | UNIDAD:                                     | NETO M.N.:   | THE RESERVE TO PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE |
|     |          | N 18                  |                   |  |  | DESCRIPCION DE L |                   | See to let my Little   | malles M          | PERSONAL CO. IN COLUMN   | Pieza                                       | \$ 1,062.3500  | \$ 3,187.05  |
|     | MATERIA  |                       |                   | 4000000  | N N N N -TET   | OMETHYL -P-PHE   | EYLENEDIAMINE (D) | INVORDENLOID) DEBIG  | 0                 | THE REAL PROPERTY.   | £1670                                       |  |  |
| 1   | 49       | 05475                 | 232 68            |  | OFF HALDDARD   | ADDUBARU SH      | TUTTE STREET      | n. denuited a culture  |                   | named has otherwised   | 00.17                                       | STRONG TO THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE  | The stand frame or the   |
| ١   |          |                       |                   |  | SER VHLURHDU   | receptorium c    | MPLETA, PRESEN    | TACION FRASCO CON  | 5                 |  | 1 30  | assertion to   | Annual Control of the last   |
|     |          |                       |                   |  |  | NEDCULL CYON C   |                   |  |                   |  |   | The second second second   | \$ 509.92  |
|     |          |                       |                   |  | GRAMOS   |                  | AT: 87890         |  |                   |  | MAS   | 16 % DE 1.V.A.   | The second secon |
|     |          |                       |                   | A: SIGMA   |  | Maria Maria      | H12 01010         |  |                   |  |   | Selection of the select |  |
|     | PTO(s    | ). SOI                | ICITAN            | TE(s):   | 0107.01;   |                  |                   | INSTITUTO I  | NACION            | AL DE CIENCIAS<br>NUTRICIÓN<br>ZUBIRÁN*  | 200000                                      | Carlotte and a second  |  |
|     | A        |                       |                   |  |  |                  | 40.707            | MEDIC  | CASY              | ZUBIRÁN"   |   | at dealers and the second  | CHARLE II CONTROL STATE OF   |
|     | ERFRA    | S/FEC                 | HA MAXI           | MA: mar  | :2 15/0  | 3 jul:1          | 15/07             | SAL  | VADUK             | ZUBIRAN  |   | Salarana al actor in Augustia  | OF SENIORS OF ORD SALE   |
|     | -        |                       |                   |  |  |                  |                   | 12   | FEB               | 2015   |   | Selection Selection Selection  | - (8/ 07   |
|     |          |                       |                   |  |  |                  |                   | D) '4  | L CO              | 4UIJ   | - Calles                                    | THE STREET   | \$ 5,646.47  |
|     | co M     | n ger                 | SCIENT            | OS NOVENTA   | Y SEIS PES   | S 98/100 M.N.    | 111               | N  |                   | -  | ian importa                                 | Charles of the Control of the Contro |  |
|     | C3 11    | A SHA                 | 2025177           |  |  |                  |                   | The second secon | The second second |  | See 8.12-11.00                              | A Gender of the second of the  | the special control of the second  |
| 18  | 100      | / DADY                | / MO              | NTO / No.  | SUF. / TIPO  | REC.             |                   | ALMACE   | IN G              | MORALES  | la mission                                  | The state of the s | to be entitled of a column to be   |
|     | -        | A 78 E                | ADD TH            | 020 / 25th   | 0.1 / MAR: 5246  | 4.65 300131232   | .32 / 800 / P;    |  |                   | THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TO THE PERSON NA | SP. I THE RE                                | THE REPORT OF THE PARTY OF THE  |  |
| 8   | 10 1     | U 24 t                | UZZ IV            | VOV ( 202  | A STATE OF THE PARTY OF  |                  |                   |  | BULLEY.           | STREET PROCESS   | NE ACHE                                     | RUO AL ART.77 DE LAASSP.   | The state of the s |
|     |          | E ADM                 | nna Al            | pening A   | PERARGE AL PI  | NTB 5 DEL MISM   | O LAS PARTES E    | N CASO DE DESAVENE   | NUIA              | ADMKM AMOCOCH  | DE NOVE                                     |  | AND REAL PROPERTY AND ADDRESS.   |
| į   | RAN U    | E ACU                 | HUU HL            | LCD1DD G   | Consider the   |                  |                   |  |                   | and the second   | 70  | - Company of the Park of   |  |
|     |          |                       |                   |  |  |                  |                   |  |                   |  | The same of                                 | a series la la la company de l | A Design to the second   |
|     |          |                       |                   |  |  |                  |                   |  |                   | AL DECEMBER OF THE PARTY OF THE | The American                                | A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH | SERVICE PROPERTY AND ADDRESS.  |
|     | 1        |                       |                   |  |  |                  |                   |  |                   |  | THE REAL PROPERTY.                          | CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE  | THE RESERVE TO SHAPE OF THE PERSON OF THE PE |
|     |          |                       |                   |  |  |                  |                   |  |                   | and the same   |   | LIC. MA. DE LOS  | AMERIES SOSA L.  |
|     |          |                       |                   |  |  |                  |                   |  |                   | THE STATE OF STREET  | 24 12                                       | JEFE DEPTO. CONT   | ROL PRESUPUESTAL   |
|     |          | 14 PRE                | CIO FI            | 10 11  |  |                  |                   |  |                   | A CHARLETTE !  | a de la | JEFE DEFIG. COM  | HUL THEODY WAS TO SEE  |
|     | 1        |                       |                   |  | SAME OF STREET   | 0                | The Francisco     |  |                   | THE RESERVE OF THE PARTY OF  |   | AND DESIGNATION OF THE PARTY OF |  |
|     | The same |                       |                   | - A.S  | A STATE OF THE STA |                  | I V               |  |                   | TO THE PARTY OF TH |   |  | STATE OF THE PARTY OF THE PARTY OF   |
|     | -        |                       | - White           |  |  |                  | 1-11              |  |                   | LE LA RESIDA.  | ALL PARTY                                   | The state of the s | Contain and one 2 the 29   |
|     |          |                       | 0                 | 1000   | Co. S.   | 1                | 100/10            |  |                   | 1 x = (5 = 5 to 1 a 1) 4   | 1000  | ative of a first a minimum of the  | Alexander of the last of the last  |
|     | - 1      |                       |                   | Here in a  | OF STATES  | TOO MONDO        | EIBMA Y CARGO).   | YAUTORIZ   | ACIONE            | S (NOMBRE, FIRMA   | Y CARGO                                     | Stores at the second   |  |
| E   | BORO     | (NOMB                 | RE, FIRM          | MA Y CARG  | O):  | EVISO (NOMBRE,   | FIRMA Y CARGO):   | TE SET TO SEE  |                   |  |   |  |  |
|     |          | STATE OF THE PARTY OF | The second second | A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH |  |                  | HE SELECTED MEDI  | 7  |                   | The second secon |   |  |  |

SALVADOR SIENEGALESTIBUARTE

LIC. ADRIANA SALBADO YEPEZ

JEEF BE ADDUTSICIONES

#### 1. GENERAL IDADES:

- 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras enmendaduras y/o alteraciones.
- 1.2 Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP
- 1.3 El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
- 1.4 "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido. solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus
- 1.5 El plazo de entrega en días hábiles, señalando en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
- 1.6 El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el
- 1.7 Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas, en las fechas convenidas de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.
- 1.8. En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del departamento del Departamento correspondiente.
- 1.9 La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el anden del lugar de entrega serán a cargo del "PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".
- 1.10. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
- 1.11 Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, EL "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la evaluación correspondiente y en caso de existir diferencias se procederá a la devolución de los bienes si responsabilidad para EL "INCMNSZ".

1.12 "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares. de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX. de la LAASSP.

## 2. MODIFICACIÓN:

EL "INCMNSZ", dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP y el 56, de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a sulfirma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte porciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido

## 3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenaje.

#### 4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la penalización señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

# 5 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Articulo 48 de la LAASSP Los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

# 6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la "LAASSP" Los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"El PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta del proveedor.

#### 7. PENA CONVENCIONAL .

El "INCMNSZ", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2%, sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso: -

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el segundo párrafo del Artículo 96 del reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido

# 8. DEDUCTIVAS:

"Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene-el proveedor para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por los proveedores"

#### 9. RESCISIÓN:

EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: A) Cuando el "PROVEEDOR", no entregue la Fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados; B) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; C) Cuando el "PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido. sin consentimiento por escrito de EL "INCMNSZ"; D) Cuando el "PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente

E) Cuando el "PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice;. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, EL "INCMNSZ" requerirá, por escrito, al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles, contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de este término el "PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, EL "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

#### 10. DE LA FACTURACION

10.1 EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los Almacenes del "INCMNSZ".

## 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

11.1 Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos de los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

## 12 ANTICIPOS

12.1 No se otorgarán anticipos, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Proveedores o Adjudicación Directa.

# 13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el período de garantía, bajo los siguientes supuestos:

Que el producto no reúna las características físicas de calidad, la presentación requerida

Que no sean las marcas ofertadas.

Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.

Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión de pedido correspondiente y hacer efectiva la fianza de

# 14 CONFORMIDADES

Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias Legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México D.F.

# OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA

NOMBRE DEL

REPRESENTANTE: ADOLFO NOYOLA JIMENEZ

REPRESENTANTE LEGAL

CARGO:

91-83-54-92

MES AÑO

TELEFONO:

FECHA-

19 ENE 2015

Mr. Mr.